

PROPUESTA	INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE Noviembre 2020
SOBRE	Modificación Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla

D. José Antonio López Olmedo, Teniente Alcalde de Desarrollo Económico, eleva al Pleno Ordinario del mes de noviembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

La vigente Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla ha sido aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 28 de mayo de 2020 y publicada en el BORM de 22 de junio de 2020.

El objetivo principal de la norma ha sido racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal y armonizarlos con el uso común general por la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible los intereses públicos y privados.

En concreto, en su Título Quinto se regulan algunas actividades que no contaban hasta ahora con una previsión normativa municipal expresa, como es el caso de las actividades informativas, publicitarias y solidarias y en particular, en su capítulo Quinto, los vehículos de promoción y difusión.

Sin embargo, al iniciarse la aplicación de la Ordenanza, se ha comprobado que hay ciertos aspectos que no se abordaron en la misma, en lo referente a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



concreción de las actividades autorizadas y las prohibidas en los referidos vehículos, y en especial respecto a la promoción y difusión sonora.

Desde el año 2017 se han tramitado diversas solicitudes de autorización de publicidad mediante megafonía en vehículos, las cuales, al no existir normativa específica al respecto, se han tramitado como autorizaciones provisionales, no habiéndose podido diferenciar entre los distintos tipos de publicidad, por lo que se considera conveniente regular esta cuestión.

Puesto que se trata de una actividad que genera un alto nivel de contaminación sonora, entendemos que ésta solo puede justificarse en base a que los mensajes que se publiciten puedan considerarse de interés general por tratarse de mensajes litúrgicos, culturales, deportivos, políticos y otros de similares características, como patrocinio de actividades y acontecimientos desarrollados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, sus organismos dependientes, entes y empresas municipales.

Por ende, debería prohibirse expresamente la utilización de medios sonoros con fines comerciales, puesto que la publicidad comercial cuenta con sus propias vías de difusión, específicamente reguladas de modo que se compaginen el interés general y los intereses particulares publicitados.

En consecuencia, se propone insertar en el artículo 120 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, del Capítulo Quinto. Vehículos de promoción y difusión, del Título Quinto. Actividades informativas, publicitarias y solidarias, los siguientes párrafos:

“...

Únicamente se permite la promoción y difusión sonora de mensajes litúrgicos, culturales, deportivos, políticos y otros de similares características, como patrocinio de actividades y acontecimientos desarrollados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, sus organismos dependientes, entes y empresas municipales.

...

Se prohíbe la publicidad en cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, excepto la que se realice en los vehículos destinados al transporte público de viajeros. En aquellos vehículos que pertenezcan a actividades económicas, podrá figurar un elemento de identificación, nombre y/o logotipo de la razón social de la empresa o su titular, o de la marca comercial del producto, sin mención de promociones de productos y servicios.

La utilización de medios publicitarios sonoros con fines comerciales queda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



expresamente prohibida, rigiéndose su régimen disciplinario y sancionador por la normativa específica de protección del medio ambiente urbano frente a la contaminación acústica.

...”

Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación de una **modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla**, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y constando en el expediente los informes preceptivos, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, consistente en sustituir el artículo 120 de la misma, por el siguiente:

Artículo 120. Objeto. Actividades autorizadas y prohibidas.

1. La ocupación del dominio público municipal con motivo de la utilización del mismo mediante vehículos de promoción y difusión sonora, precisará de autorización otorgada por el Ayuntamiento, previa solicitud acompañada de la documentación señalada en el Anexo I.6.

Únicamente se permite la promoción y difusión sonora de mensajes litúrgicos, culturales, deportivos, políticos y otros de similares características, como patrocinio de actividades y acontecimientos desarrollados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, sus organismos dependientes, entes y empresas municipales.

2. El Ayuntamiento podrá limitar anualmente el número de autorizaciones a otorgar por motivos de seguridad vial u otras razones de interés general.

3. Se prohíbe la publicidad en cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, excepto la que se realice en los vehículos destinados al transporte público de viajeros. En aquellos vehículos que pertenezcan a actividades económicas, podrá figurar un elemento de identificación, nombre y/o logotipo de la razón social de la empresa o su titular, o de la marca comercial del producto, sin mención de promociones de productos y servicios.

4. La utilización de medios publicitarios sonoros con fines comerciales queda expresamente prohibida, rigiéndose su régimen disciplinario y sancionador por la normativa específica de protección del medio ambiente urbano frente a la contaminación acústica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



5. No se autorizará, bajo ningún concepto, la difusión o promoción de mensajes ilícitos, así como cualquier mensaje que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 14, 18 y 20, apartado 4; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y del acuerdo plenario de fecha 29-09-2016.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, la presente modificación se considerará aprobada definitivamente, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es

